

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00129-85-AG/DGRAAR**

Lima, 19 de marzo de 1985

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de extinción de dominio del predio rústico denominado "NONGOPE", con una extensión superficial de 837 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>., ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 012-84-DRA-XI-C-OAJ-, de fecha 07 de junio de 1984, la Oficina Agraria de Jaén, en mérito a las atribuciones concedidas mediante Decreto Supremo Nº 045-83-AG, declaró de dominio del Estado el predio rústico "NONGOPE" con la extensión y ubicación anotadas anteriormente, en aplicación del artículo 52º del Reglamento del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva".

Que, la citada Resolución Directoral quedó legalmente consentida al no haberse interpuesto el recurso de apelación respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1069-84-DGRA-AR, de fecha 13 de noviembre de 1984, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, aclara que el proceso debe entenderse como la declaración de extinción de dominio, aplicando para ello el artículo 38º del Cuerpo Legal acotado y los artículos 50 y 53 de su Reglamento, modificado por Decreto Supremo Nº 044-83-AG; y solicita asimismo, la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, consecuentemente debe declararse extinguido el derecho de propiedad del citado predio "NONGOPE", en aplicación del inciso d) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. —Aprobar el procedimiento seguido para la extinción de dominio del predio rústico "NONGOPE", con la extensión superficial

de 837 Hás. 5,000 m<sup>2</sup>., (Ochocientos Treintisiete Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "NONGOPE", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

Artículo Cuarto.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución Ministerial a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

## SALUD

### APRUEBAN DONACIONES EN FAVOR DEL SECTOR SALUD

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 0080-85 SA-OEASA**

Lima, 05 de marzo de 1985

Visto el Oficio Nº 358-84-DCADESSPUC, presentado por el Director del Hospital Amazónico de Pucallpa, sobre donación de Almanaque 1985, llegados a la Aduana Internacional Jorge Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, la referida mercadería es una donación efectuada por el Gobierno Sueco por intermedio de la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (SIDA) a favor del Ministerio de Salud, consignado al Hospital Amazónico de Pucallpa;

Que, el Art. 1º del Decreto Ley Nº 21942 establece que el despacho por las Aduanas de la República de las mercancías donadas procedentes del extranjero consignadas a Dependencias del Estado, serán despachadas por el solo mérito de la Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Oficio DGSS-0574-85-1 la Dirección General de Servicios de Salud, ha emitido su Informe Técnico declarando procedente la acción en materia;